Pº Jaen
A xii de otubre

En Santo Tome a quatro dias del mes
de agosto de mil y seiscientos y
treze años la villa de alcaldo [illegible]
Francisco Toro [illegible] caballero
de Santiago con los demas a saber Ferdo de
Carmela y Juan Gonçales de Carmena
alcaldes ordinarios y Pasqual Martinez
y Garcia Martinez y Gines de Nuria y [illegible]
Sanchez regidores y Balthasar Vidal
[illegible] sindico de esta vi-
lla e los dichos della estando juntos en
su ayuntamiento como lo an de uso y
de costumbre de se juntar para proveer
lo que conviene al servicio de Dios nuestro Señor y bien
de la republica y vecinos de esta villa dixeron
que por quanto [illegible]
que el lugar de la fuente el alamo termino e
jurisdicion de la ciudad de Lorca y [illegible]
[illegible] repartimiento [illegible]
[illegible] vecinos del dicho lugar [illegible]
[illegible] y Andres
Sanchez y Catalina Vidal viuda de [illegible]
[illegible] naturales
de la villa [illegible] de aver se [illegible] en
los repartimientos de millones y servicio ordi-
nario [illegible] se pagaron
[illegible] color de que tienen sus heredades
en el termino de la dicha ciudad y [illegible]
[illegible] y por esta villa
[illegible] pagar [illegible] de
[illegible] vino y vinagre [illegible]
[illegible] esta villa le repartieren [illegible]
[illegible]
[illegible] repartimiento [illegible]
[illegible] y conviene a esta villa salir a
la defensa [illegible]
[illegible] por tanto [illegible] de villa y de
los [illegible] en la mejor forma que a lugar de
[illegible] y conforme [illegible]